



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376 -2018-MDI

Independencia,

06 SET. 2018



VISTO, el Informe N° 1521-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH: Otorga Certificación Presupuestal para el Pago de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa juzgada, correspondiente al año 2018, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante MEMORÁNDUM N° 178-2018-MDI/GAyF/G de fecha 17/07/2018, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal para el pago de sentencias con Calidad de Cosa Juzgada (Sentencias Nuevas) en el ejercicio fiscal 2018, en atención la Resolución 001-2018-MDI/CPODSCCJ, con la cual se determina la proyección para los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; haciendo efectivo lo dictaminado por la Comisión para tal fin;



Que, con proveído de fecha 24/07/2018, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 1521-2018-MDI/GPyP/SGP/MAHV de fecha 23/07/2018, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto, en la cual otorga certificación Presupuestal por el monto global de S/. 119,832.39 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 39/100 Soles), para el pago de sentencias con calidad de cosa juzgada (Sentencias nuevas) en el ejercicio fiscal 2018, aprobado mediante Resolución N° 001-2018-MDI/CPODSCCJ, con cargo al PIM 2018;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; así mismo, en el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su Artículo I del Título Preliminar que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios que representa en equilibrio entre la previsibilidad evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente. Así mismo, en su Artículo III, establece que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad; en ese sentido, el Artículo 70° del mismo cuerpo Normativo menciona el Pago de Sentencias Judiciales, tal es así que, en el numeral 70.1 señala lo siguiente: "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376 -2018-MDI



los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales”; en su numeral 70.4 preceptúa que: “en caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente Artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual”; de esta manera el numeral 70.5 señala que: “los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente Artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los (5) años fiscales”;

Que, ahora bien, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D. S. N° 017-93-JUS, prescribe que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”; así mismo, establece que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de Cosa Juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso; igualmente, la máxima norma ha señalado en el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, referente a los Principios de Administración de Justicia, señala entre otros que: “ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de Cosa Juzgada”.

Que, mediante Resolución N° 001-2018-MDI/CPODSCCJ de fecha 16/07/2018, se resuelve en su **Artículo 1°.- DAR TRAMITE** al listado priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada (Nuevos), para efectuar el pago en el ejercicio fiscal 2018, revisado por el comité conformado para tal efecto, en cumplimiento al numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, y los numerales 3.2. y 3.3. del Artículo 3° del D.S. N° 001-2014-JUS, del Reglamento de la Ley N° 30137, el mismo que forma parte de la presente resolución, señalado como ANEXO UNICO; Artículo **2°.- ESTABLECER** el pago del listado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada (Nuevos), para efectuar el pago en el ejercicio fiscal 2018, elaborado y aprobado por el comité conformado para tal efecto, el mismo que forma parte de la presente resolución, la misma que esta descrita como ANEXO ÚNICO”.

Que, asimismo, cabe señalar que los Miembros de la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Con Calidad de Juzgada de la Municipalidad Distrital de Independencia, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2016-MDI de fecha 18 de abril de 2016, han suscrito el Acta de la Segunda Reunión del Año 2018 de la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376 -2018-MDI



de Sentencias Con Calidad de Juzgada de fecha 12/07/2018, en la cual han arribado los siguientes puntos:



- (...) La Comisión reviso el Informe Administrativo N° 244-2017-MDI-PMM/JABV, emitido por el Procurador Público Municipal de esta comuna edil, en la cual se hace referencia a sentencias judiciales de procesos laborales a ser calendarizados a partir del año 2018, a su vez solicita que dicha calendarización cuente con la modalidad, periodo y fecha de pago, añade además que la desatención generaría responsabilidad funcional y apercibimiento de acuerdo a Ley.
- De lo solicitado por el Procurador Municipal se revisó el Informe N° 1442-2018-MDI/GPyP/SGP/MVH, de fecha 12 de julio del 2018, mediante el cual el Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto pone de conocimiento a la Comisión sobre el marco presupuestal de la Genérica de Gastos 25 Otros Gastos, asignado para el pago de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada 2018, que tenía como presupuesto inicial el monto de S/ 269, 118.00 soles, además de ella comunica que con INFORME N° 1428-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 12 julio del 2018, en la cual se otorga certificación presupuestal por la suma S/ 149, 134.79 soles en atención al MEMORÁNDUM N° 163-2018-MDI/GAyF/G, de fecha 11 de julio del 2018 para el pago de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, programada para el año 2018 según los anexos descritos en la misma; en la cual indica también la existencia de un saldo monetario pendiente para el pago de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada (Nuevos), por el monto de S/ 119, 938.21 soles.



Que, en tal sentido, la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Con Calidad de Juzgada de fecha 12/07/2018, acordó por unanimidad que considerando la dimensión exorbitante de la deuda, la comisión elabora y aprueba un Listado Priorizado en la cual se procede a realizar la disgregación de beneficios (beneficios sociales y CTS), asimismo se verificara que los demandantes que se encuentran en las Sentencias Nuevas no hayan embargado alguna cuenta bancaria de la entidad; si se diera el caso será retirados del anexo correspondiente; una vez realizado las acciones acordadas por la comisión se efectuara el anexo en base al INFORME N° 1442-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, en la cual existe un saldo de S/. 119, 938.21 soles, en adelante, además de ello se aprobó realizar el pago empezando desde el año 2018 en adelante, además de ello se aprobó realizar el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2018 según el cuadro anexo a la presente (Sentencias Judiciales); además de ello, la Comisión tomo por acuerdo unánime priorizar el pago de acuerdo al anexo emitido por la Procuraduría Pública Municipal, así como aquellas Sentencias Nuevas que hayan sido remitidas a la comisión directamente;



Que, la Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales - Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, señala que tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, a efectos de reducir costos del Estado;

Que, mediante Ley N° 30841 - Ley que Modifica el Artículo 2° de la Ley 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, Estableciendo la Priorización de Pago de Deudas Laborales, Previsionales y por Violación de Derechos Humanos a los Acreedores con Enfermedad en Fase Avanza y/o Terminal; en su numeral 2.1 del Artículo 2°,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376 -2018-MDI



establece los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: -----

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.



Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de Sentencias Judiciales, señala en su Artículo 6° que: “El Comité deberá sesionar en el Primer Trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante acta, el listado el Listado Priorización de Obligación derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada, debidamente ordenada, de acuerdo a la aplicación de los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en el presente Reglamento”;



Que, en ese sentido, mediante MEMORÁNDUM N° 178-2018-MDI/GAyF/G de fecha 17/07/2018, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal para el pago de sentencias con Calidad de Cosa Juzgada (Sentencias Nuevas) en el ejercicio fiscal 2018, en atención la Resolución 001-2018-MDI/CPODSCCJ, con la cual se determina la proyección para los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; haciendo efectivo lo dictaminado por la Comisión para tal fin;



Que, en tal sentido, el Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1521-2018-MDI/GPyP/SGyP/MACH de fecha 23/07/2018, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1768 para la ejecución de pago por los compromisos de obligaciones derivados de sentencias con calidad de cosa juzgada por el monto de S/. 119,832.39 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 39 /100 Soles), a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de mandatos judiciales y que se exponen precedentemente.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, en su Artículo 46° numeral 46.1 sobre Deber personal de cumplimiento de la sentencia, señala lo siguiente: Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial; asimismo, el numeral 46.2 establece que: “El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior (...)”.



Que, en este orden de ideas, resulta viable emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de autorizar la ejecución de recursos para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, atendiendo al listado Priorizado aprobado por la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376 -2018-MDI

(RESOLUCIÓN N° 001-2018-MDI/CPODSCCJ de fecha 16/07/2018); y, de conformidad con los Artículos 20° Inc. 6) y 43° de la Ley N° 27972, debe emitirse la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 635-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 10AGO.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal al respecto, indicando que se debe declarar procedente el Pago de las Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, contenida en los Anexos 1, 2 y 3 y Anexo de Procesos Civiles, que se adjunta a la presente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° - Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", Ley N° 30137 - Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, y el D. S. N° 001-2014-JUS - Reglamento de la Ley N° 30137, con las visas de los titulares de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Pago de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada, en atención al listado que adjunta la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Independencia (ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN N° 001-2018-MDI/CPODSCCJ de fecha 16/07/2018) y de acuerdo a lo señalado en el Acta de la Segunda Reunión del Año 2018 de la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Con Calidad de Juzgada de fecha 12/07/2018), la misma cuenta con Certificación Presupuestal por el monto de S/ 119,832.39 (Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Treinta Y Dos con 39/100 Soles), conforme al INFORME N° 1521-2018-MDI/GPyP/SGP/MAHV de fecha 23/07/2018.

Artículo 2°.- EMITIR el acto resolutivo correspondiente y **NOTIFIQUESE** con el contenido de la Resolución emitida a las partes y Gerencias que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaria General, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Órgano Judicial competente lo establecido en el acto administrativo, para su conocimiento.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

Página 5 de 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE